



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2019-MPP/A.

Puno, 17 de enero de 2019.

VISTO: La Disposición del Titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, se aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Su cargo es indelegable; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Artículo 33°-A.- señala: “Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 718-99-MPP, de fecha 22 de noviembre de 1999, el Abog. DIMAS RUBEN COYLA CARREÑO, empezó a laborar en la Municipalidad Provincial de Puno, al haber ganado un Concurso Público de Mérito convocado para tal fin, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-99-MPP, y conforme a lo que establece la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo;

Que, asimismo el referido servidor en el año 2011, ocupó el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, asumiendo la Dirección de la

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas

Central Telefónica: 051 - 601000

Municipio de Puno

@PunoMunicipio

municipio@munipuno.gob.pe

mppdespacho@munipuno.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2019-MPP/A.

Oficina de Ejecución Coactiva por Licencia del Titular, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 065-2011-MPP-A y posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 866-2011-MPP/A, es incorporado a la Carrera Pública Administrativa mediante nombramiento;

Que, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros, es atribución del Director de la Oficina de Ejecución Coactiva, el dirigir la formulación de políticas estratégicas de ejecutar la cobranza coactiva, en la cual la Municipalidad Provincial de Puno, a través de esta Oficina de Ejecución Coactiva, tiene la facultad discrecional de aplicar las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, a efectos de cumplir cabalmente con sus funciones encomendadas por Ley y poder realizar las diligencias que en forma urgente debe efectuar la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, se debe emitir la resolución de acreditación correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al **Abog. DIMAS RUBEN COYLA CARREÑO** en el cargo de Director y Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Puno, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia. La presente Resolución tiene eficacia anticipada desde el 02 de enero del 2019, conforme el Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquero
Abog. Martín Ticona Maquero
ALCALDE